

VISTOS :

1. El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Eduardo Alberto Salcedo Rivas, por escritura pública de fecha 09 de mayo del año 2019.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Eduardo Alberto Salcedo Rivas, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 09 de mayo del año 2019.
2. Por el contrato suscrito y a fin de resarcir los perjuicios derivados de los hechos singularizados en la cláusula primera de la escritura, la Municipalidad de Temuco pagará a don Eduardo Alberto Salcedo Rivas la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de \$322.690 (trescientos veintidós mil seiscientos noventa pesos).
3. La suma mencionada será pagada dentro de los 10 días siguientes contados desde la fecha del presente Decreto.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/af
Distribución:

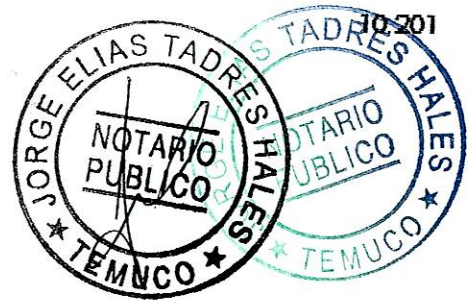
- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Eduardo Salcedo Rivas
- Oficina de Partes.



PABLO SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)



JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 3990 /2019

TERCER BIMESTRE AÑO 2019

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

EDUARDO ALBERTO SALCEDO RIVAS

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **EDUARDO ALBERTO SALCEDO RIVAS**, chileno, soltero, dibujante arquitecto, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la comuna de Temuco,

ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERA. ANTECEDENTES: Uno)** El día cuatro de abril del año dos mil diecinueve, aproximadamente a las dieciséis horas, don Eduardo Alberto Salcedo Rivas, mantenía su vehículo Subaru All New Legacy dos punto

ceros, año dos mil diez placa patente número CFJH veinte, estacionado en la vía pública, frente a su domicilio, se percató que una desbrozadora municipal, que realizaba labores de corte y limpieza, lanzó accidentalmente una piedra a su vehículo quebrando por completo el vidrio de la puerta delantera derecha. **Dos)** A raíz de lo expuesto, con fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, el afectado presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando el pago de los gastos en que deberá incurrir para reparar su vehículo. **Tres)** Requerido informe al Departamento de Aseo y Ornato del Municipio, mediante ordinario número doscientos sesenta y cuatro de fecha diecisiete de abril de dos mil diecinueve, la referida dependencia corroboró los hechos denunciados por el Señor Salcedo, señalando además que el conductor del tractor es un funcionario municipal.

SEGUNDA. Conforme establece el artículo dos mil trescientos catorce del Código Civil: "El que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización; sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito o cuasidelito" y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma las partes convienen el presente contrato de transacción. **TERCERA. OBJETO: a)** Don Eduardo Alberto Salcedo Rivas renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera y; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a don Eduardo Alberto Salcedo Rivas la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de trescientos veintidós mil seiscientos noventa pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **CUARTA.** Se deja constancia que la celebración del presente

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contrato de Transacción fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve.

QUINTA. DOMICILIO Y GASTOS: Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la Municipalidad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco.

SEXTA. PERSONERÍA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil novecientos noventa.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

EDUARDO ALBERTO SALCEDO RIVAS

10.141.987-8



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

13 MAYO 2019



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *